



Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Resolución de Alcaldía

N° 032-2023-MDA/A.

Ananea, 01 de Febrero del año 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA.

VISTOS:

El numeral 17 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y el INFORME TECNICO N°000357-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 10 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; A que, de igual modo el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – N°27972, taxativa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Inciso: 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N°27972, señala expresamente que son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

A que, el numeral 17 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece textualmente lo siguiente: “**ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**

Son atribuciones del alcalde:

17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;”

A que, el Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – N°27972, establece expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ordenanza Municipal, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – (ROF), determinándose las funciones de las Áreas y Jefaturas de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ananea, determinándose asimismo los cargos de confianza.

A que, la Ley N°28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su Artículo 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleo de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad privada;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N°28175, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N°075-2008-PCM., aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala: Que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás CAS.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad;

un Gobierno para Todos.





Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Que, entre otras conclusiones el INFORME TECNICO N°000357-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 10 de marzo de 2021, señala textualmente lo siguiente:

“III. Conclusiones

3.8. El artículo 4 de la Ley N°31131 establece una regla general de prohibición de ingreso al RECAS, de una interpretación sistemática de dicho artículo con el artículo 5 del Decreto Legislativo N°1057, podemos identificar que la norma permite tres excepciones: i) CAS Confianza; ii) Necesidad transitoria; y, iii) Suplencia.

3.9 La incorporación de CAS Confianza solo procederá respecto a favor de aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción”.

Que, estando vacante a la fecha el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes que garanticen el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de dicha Área.

Con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 y 17 del artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha al Dr. ADOLFO WALTER CHAMBI CONDORI, identificado con DNI N° 40290681, como GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, bajo los alcances del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, confianza, según Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento y modificatoria quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia. Que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad distrital de Ananea

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto dispositivo u otro dispositivo municipal que se oponga a la presente Resolución

ARTICULO TERCERO PRECISA, que el funcionario designado tendrá derecho a percibir las remuneraciones y beneficios establecidos por Ley.

ARTICULO CUARTO. -El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará a la partida específica correspondiente del presupuesto institucional vigente.

ARTICULO QUINTO – ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto de la presente Resolución a las Áreas competentes y a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente resolución conforme al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N°004-2019-JUS, publicado (25-01-19).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA

Pedro Oscar Huichi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE

C.c.Arch.
Alcalde.
SG

un Gobierno para Todos.

Plaza Miguel Grau s/n Ananea - Puno - Perú
www.muniananea.gob.pe



búscanos como:
Municipalidad Distrital de Ananea